

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se da a conocer el diverso que reforma y adiciona la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6o., 7o., 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, y 3o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que México forma parte del Tratado de Cooperación en materia de Patentes y su Reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1994, previamente aprobados por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, según Decreto publicado en el referido órgano oficial el 25 de julio de 1994, y cuya aplicación y cumplimiento corresponde a este Instituto;

Que las disposiciones del Tratado de Cooperación en materia de Patentes y su Reglamento, así como la Tabla de Tasas, son obligatorias para México como Estado contratante, ya que son adoptadas por la Asamblea de la Unión Internacional de la que igualmente formamos parte, con fundamento en los artículos 1-1), 53-1) a) y 2) vi) y x), así como 57-4) del referido Tratado;

Que en la trigésimo primera sesión (18a. extraordinaria) de la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes, celebrada el 1 de octubre de 2002, se implementó el sistema de designación automática dentro del Reglamento del PCT;

Que en la trigésimo segunda sesión (14a. ordinaria) de la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes, celebrada el 1 de octubre de 2003, se unificaron los conceptos de tasa base y tasa de designación en uno solo, denominado tasa de presentación internacional, se modificaron los montos de la tabla de tasas y se introdujeron diversas reducciones;

Que mediante oficios 341-0758 y 341-0825 de fechas 1 y 16 de agosto de 1995, respectivamente, y 341-1333 del 20 de diciembre del mismo año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estimó procedente la inclusión de los conceptos relativos a las Tarifas Internacionales PCT, así como de sus reducciones, en la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que los supuestos en que procede el pago de las tarifas de presentación internacional y tramitación, así como sus montos y los términos de las reducciones aplicables, se establecen con base en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes y su Reglamento, sin intervención de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que con la finalidad de dar certeza jurídica a los usuarios del sistema de propiedad industrial, es necesario prever un mecanismo que permita dar a conocer las modificaciones a las Tarifas Internacionales PCT de forma oportuna;

Que mediante oficio 102-K-IV-A- 150 de fecha 28 de julio de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se dio por enterada de las modificaciones a las Tarifas PCT; por lo que, en cumplimiento al acuerdo 26/2004/2a., adoptado en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, celebrada el 9 de julio del año en curso, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DIVERSO QUE REFORMA Y ADICIONA LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTICULO 1o.- Se reforma el artículo 35 de la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES (PCT)		
De las Tarifas Internacionales PCT		
Artículo	Concepto	Tarifa
35	Cuando se presenten solicitudes internacionales de patente conforme al Tratado de Cooperación en materia de Patentes, se pagarán las siguientes tarifas:	

	sin perjuicio de lo dispuesto en dicho Tratado:	
I	Tarifa de Presentación Internacional (Regla 15.2.a del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes):	1,400 francos suizos más 15 francos suizos por cada hoja de la solicitud internacional que exceda de 30.
II	Tarifa de Tramitación (Regla 57.2 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes):	200 francos suizos.
III	Tarifa de Búsqueda a favor de la Administración encargada de la búsqueda internacional (Regla 16 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes):	De acuerdo con la tarifa que fije la Administración encargada de la búsqueda internacional.
IV	Tarifa Examen Preliminar a favor de la Oficina Electa (Regla 58 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes):	De acuerdo con la tarifa que fije la oficina electa:
V	Tarifa de Transmisión a favor de la Oficina Receptora (en México-IMPI) (Regla 14 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes):	200 dólares de los E.E.U.U. más IVA.
VI	Tarifa de Pago Tardío a favor de la Oficina Receptora (en México-IMPI) (Regla 16 bis 2 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes).	El importe de esa tasa ascenderá: a) al 50% del importe de las tasas no pagadas que se indique en el requerimiento, o b) si la cantidad calculada según el inciso a) es inferior a la tasa de transmisión, a una cantidad igual a ésta. El importe de la tasa por pago tardío no deberá exceder el 50% de la tasa de presentación internacional. Al importe deberá agregarse el IVA.

ARTICULO 2o.- Se adiciona un segundo párrafo a la Primera de las Disposiciones Generales de la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, recorriéndose en su orden los siguientes, para quedar como enseguida se establece:

“PRIMERA.- ...

Se exceptúan de lo anterior, las tarifas contempladas por las fracciones I, II, III y IV del artículo 35, las cuales son aprobadas por la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes, establecida en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes. Dichas tarifas serán publicadas por el Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el **Diario Oficial de la Federación**, una vez que reciba la comunicación oficial de su modificación por parte de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

...”

ARTICULO 3o.- Se adiciona un segundo párrafo recorriéndose en su orden los siguientes y se reforman el actual segundo párrafo de la Quinta de las Disposiciones Generales de la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

“QUINTA.- ...

La tarifa de presentación internacional se reducirá en 100 francos suizos, si se presenta la solicitud internacional en papel con una copia en formato electrónico, utilizando el software que se establezca para tal efecto.

Las personas físicas mexicanas o extranjeras residentes en el país, tendrán derecho a una reducción de 75% en las tarifas de presentación internacional y la de tramitación (habida cuenta, en su caso, de la

reducción prevista en el párrafo anterior) a pagar en favor de la Oficina Internacional, así como en la tarifa de transmisión a favor del Instituto, respecto de sus solicitudes internacionales presentadas conforme al Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

...."

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

El suscrito licenciado **Alfredo Carlos Rendón Algara**, Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en el artículo 8 fracción II inciso e) del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 27 de diciembre de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación**, CERTIFICA: que en la segunda sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día nueve de julio de dos mil cuatro, conforme al punto 6.4.3 del orden del día se adoptó el siguiente:

ACUERDO

26/2004/2a. Se autoriza la modificación al artículo 35, así como la adición a la Disposición General Primera y Quinta de la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y se faculta al Director General del Instituto para que proceda a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.- El Secretario Técnico, **Alfredo Carlos Rendón Algara**.- Rúbrica.

(R.- 203381)